



Código validación comunicación: eda23

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor

Edwin David Guzmán

Gerente

Electrificadora del Meta S.A E.S.P

gerencia@emsa-esp.com.co

Villavicencio, Meta

Asunto: Requerimiento Póliza de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM del Contrato FAZNI GGC 813-L13 de 2019.

Cordial saludo.

La Dirección de Energía Eléctrica, en ejercicio de sus funciones de supervisión, y en atención a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, solicita la constitución de las pólizas definidas para la etapa Administración, Operación y Mantenimiento AOM del contrato **FAZNI GGC 813-L13 de 2019**, conforme a lo establecido en el “**CAPITULO XIII GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS**” de este contrato, suscrito entre la **ELECTRIFICADORA DEL META-EMSA S.A E.S.P.**, y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, de la siguiente manera:

“CAPÍTULO XIII GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

*13.1. Garantías como Requisito de Inicio del Contrato
(...)*

(b) Como requisito indispensable para el inicio de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento, deberá contarse con la presentación por parte del Contratista y aprobación por parte de MME de la siguiente garantía, en adición a todas las demás que sean necesarias según el presente Contrato:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- (i) *El seguro de daños contra todo riesgo, según se prevé en la Sección 13.7, y (...)*

13.5 Garantía Única de Cumplimiento

La Garantía Única de Cumplimiento contendrá los siguientes amparos:

- (a) *Amparo de Cumplimiento: El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal y de las Multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las fases y Etapas del Contrato según se describe a continuación:*

(...)

- (ii) *Para la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento el valor del amparo de cumplimiento para la será de un diez (10%) por ciento del valor del Contrato y el plazo de este amparo será equivalente al plazo de la etapa y treinta (30) meses más.*
- (iii) *Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles durante cada una de las etapas del Contrato.*
- (iv) *El amparo de cumplimiento para todas las Etapas del Contrato deberá ser constituido por el Contratista.*
- (v) *En la Etapa Previa y de Instalación, deberá figurar tanto el Contratista de Instalación, el Contratista y el MME como asegurados y beneficiarios de la póliza y cualquiera de estos podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora. En las Etapas de AOM, deberá figurar como asegurados el MME y el Contratista, y cualquiera de estos podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora.*
- (vi) *El Contratista se obliga a modificar los amparos de la Garantía de Cumplimiento indicados en el presente Contrato en los plazos correspondientes en este mismo Contrato. El cumplimiento de esta*



obligación estará garantizado por el mismo amparo de cumplimiento y su incumplimiento desatará lo indicado en la Sección 11.2

- (b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato.*
 - (i) Este amparo deberá ser constituido por el Contratista de Instalación en la Etapa Previa y de Instalación, quien deberá remitir el amparo al Contratista y este a su vez lo remitirá al MME.*
 - (ii) En la Etapa Previa y de Instalación, deberá figurar tanto el Contratista de Instalación, el Contratista y el MME como asegurados y beneficiarios de la póliza y cualquiera de estos podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora. En la Etapa de AOM, deberá figurar como asegurados el MME y el Contratista, y cualquiera de estos podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora.*
 - (iii) El plazo de este amparo será equivalente a:*
 - (1) El plazo de la Etapa Previa, establecida en la Sección 3.7(b) y un Mes más.*
 - (2) El plazo de la Etapa de Instalación establecida en la Sección 3.7(b) y seis Meses más.*
 - (3) El plazo de la Etapa de Devolución, establecida en la Sección 3.7(b), y tres años más.*
 - (4) Durante la etapa de AOM esta cobertura deberá ser asumida por el Contratista en los términos que prevea la normatividad de servicios públicos domiciliarios.*
 - (iv) El valor del amparo de Pagos de Salarios y Prestaciones Sociales será del cinco (5%) por ciento del Valor del Contrato.*

13.6 Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

- (a) El Contratista deberá obtener una garantía de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:*



- (i) *La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Contratista por sus acciones u omisiones así como las de sus agentes y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, incluyendo la prestación del servicio público de transporte, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, o de MME, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.*
- (ii) *El valor de esta garantía será el correspondiente a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.*
- (...)
- (iv) *En la Etapa de AOM, este amparo deberá ser Constituido por el Contratista.*
- (...)
- (vi) *En la Etapa de AOM, deberán figurar como asegurados el MME y el Contratista, y cualquiera de estos podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora.*
- (b) *Esta garantía estará vigente durante toda la ejecución del Contrato.*
- (c) *En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores al plazo de ejecución de la actividad, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a los amparos. Está garantía deberá ser enviada al Supervisor del presente Contrato para efectos de aprobación con una anterioridad no menor a diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*
- (d) *A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9, 2.2.1.2.3.2.10 y demás normas aplicables del Decreto 1082 de 2015.*

1.37 Garantía pago anticipado

- (a) *El Contratista deberá constituir un seguro por pago anticipado, en el que se cubran los riesgos inherentes por el pago anticipado indicado en las Secciones 4.3(a) y 4.4(a).*



- (b) *El valor cubierto, será por una suma equivalente al ciento por ciento (100%) de los valores girados a título de pago anticipado.*
- (c) *En la póliza deberán figurar tanto el Contratista y el MME como asegurados y beneficiarios de la póliza y cualquiera de los dos (2) podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora.*
- (d) *Esta garantía estará vigente, por la Etapa Previa y por la etapa de Instalación y doce (12) meses más.*

13.8 Seguro de daños contra todo riesgo

- (a) *El Contratista deberá constituir un seguro de daños contra todo riesgo en el cual se cubran todos los daños que pueda llegar a sufrir la Infraestructura, independientemente de la causa que los genere.*
- (b) *El valor cubierto por el seguro será del veinte por ciento (20%) del Valor el Contrato.*
- (c) *En la póliza deberán figurar tanto el Contratista como MME como asegurados y beneficiarios de la póliza y cualquiera de los dos (2) podrá dar inicio a una reclamación ante la aseguradora.*
- (e) *Esta garantía estará vigente por todo el plazo de la Etapa de Administración, Operación y Mantenimiento y la Etapa de Devolución. (...)*

De acuerdo con lo anterior, requerimos la constitución de: **(i)** la póliza de cumplimiento **(ii)** la póliza de todo riesgo y daño material, y, **(iii)** la de responsabilidad civil extracontractual, para el contrato **FAZNI GGC 813-L13 de 2019**, la cual se debe remitir en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, a los correos electrónicos lyzabala@minenergia.gov.co, y, para radicación en el Ministerio de Minas de Energía, al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Lulieth Yelena Zabala Castro

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa